



Salazar, Reyes, (Mayorga José W.), Sotelo, Floripe, Ocón, Jiménez R., Sánchez (Francisco), Argüello Gil, Meza, González, Hodgson, Sánchez (Baltasar), Cerna, Pasos Montiel, Urcuyo, Argüello (Augusto), Guerrero C., Murillo, Ramírez Z., Sevilla Sarra, Castellón, Vega Bolaños, Lacayo Vivas, Bonilla, Brenes Jarquín, Borgén hijo, Sánchez (Edmundo).

1—Se abrió la sesión.

2—A moción del Dip. Mayorga (J. W.) se acordó proponer al Senado que las Cámaras Legislativas se den vacaciones por un tiempo prudencial, dejando a las Directivas autorizadas para que determinen la fecha en que se reanudarán las sesiones según lo exija el buen funcionamiento de la Administración Pública. Para ese fin se designó una Comisión compuesta por los Dips. Mayorga (J. W.) y Salazar.

A petición del Dip. Mayorga (J. W.) fué aprobada la presente acta en la parte referente a la moción del mismo, cuya aprobación queda consignada en los términos anteriores.

3—Fue aprobada de urgencia, a moción del Dip. Reyes, una iniciativa del Senado tendiente a permitir la inhumación del cadáver del ciudadano Martín Díaz que falleció hoy, en el templo parroquial de la ciudad de Comalapa, Depto. de Chontales, modificando el Art. 29 en el sentido de que la ley empezará a regir inmediatamente después de su publicación por bando en la referida ciudad de Comalapa, siendo comisionados para proponer al Senado esta reforma, los Dips. Reyes y Argüello (Augusto).

4—Fue leído y puesto a discusión un dictamen suscrito por los Dips. Castellón y López, miembros de la Comisión de Gobernación, que acoge con reformas una iniciativa del Dip. Cerna tendiente a suprimir el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, a fin de ocupar la partida asignada a ese tribunal en la construcción de un puente de mampostería sobre el Río Tuma, de acuerdo con los estudios técnicos que se hagan por el Ejecutivo. El dictamen recomienda la aprobación de dos proyectos separados: por el primero se declara de urgente necesidad para el Estado la construcción del referido puente, para lo cual se vota la cantidad de mil córdobas que se tomará de cualquier partida disponible del Presupuesto General de Gastos que entrará en vigor el próximo año fiscal; y en virtud del segundo proyecto, se suprime el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío y su jurisdicción se anexa a la del de Matagalpa, restableciendo además la Judicatura para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, cuyos sueldos y gastos se cubrirán durante el año fiscal de 1935 a 1936, con las par-

tidas que estaban asignadas para la Judicatura de Ciudad Darío, que queda definitivamente suprimida.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general fué puesto a votación y se aprobó, pasando a ser discutido en lo particular.

El Presidente anunció que primero será discutido y votado el proyecto en la parte relativa a la construcción del puente en el río Tuma, y después se dará igual tramitación a la segunda parte, que se refiere al traslado del Juzgado de Ciudad Darío a la jurisdicción del Distrito de Matagalpa.

Suficientemente discutido el Art. 19 de la primera parte del proyecto, fué puesto a votación nominal y fué aprobado así como el 29 y último artículo.

A moción del Dip. Dr. Castellón se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

Fué puesto a discusión en lo particular y en primer debate el Art. 19 de la segunda parte del proyecto, que tiende a la supresión del Juzgado de Ciudad Darío.

Los Dips. Guerrero C., Salazar, Floripe, Cárdenas, Reyes, Ocón y Pasos Montiel se pronunciaron contra el artículo, arguyendo entre otras razones, las siguientes:

a) En ciudad Darío hay suficiente número de personas honorables y capacitadas para poder ser jurados;

b) Así como en Ciudad Darío no hay médicos ni abogados, tampoco los hay en otras poblaciones donde existen Juzgados Distritoriales, como decir Somoto, Pueblo Nuevo, Puerto Cabezas, Acoyapa, Cabo Gracias a Dios y otras, y sin embargo no se ha propuesto ante el Congreso la supresión de dichos juzgados;

c) La Municipalidad de Ciudad Darío en cabildo abierto acordó dirigirse a las Cámaras Legislativas gestionando por la no supresión del Juzgado de aquel Distrito, en vista del gran perjuicio que ello ocasionaría a los cuarenta mil habitantes que lo componen;

d) Particularmente se han dirigido también varios importantes ciudadanos de Ciudad Darío a Representantes de ambas Cámaras suplicándoles oponerse a la iniciativa del Dip. Cerna, por estimarla lesiva a los intereses del Distrito en cuestión;

e) Se expedita más la administración de justicia, subdividiendo los tribunales, mientras que se retarda y obstaculiza centralizándola en Departamentos donde no hay comunicación rápida y las distancias que hay que cubrir son considerables;

f) El hecho de que la mayoría de las personas que han sido nombradas jueces de aquel Distrito se hayan comportado desfa-

vorablemente, no justifica la supresión de ese Tribunal.

g) Si se quiere evitar ciertas irregularidades que se han venido cometiendo en la tramitación de juicios en el Juzgado objeto de la discusión, lo que deben hacer las autoridades superiores es seleccionar los funcionarios, pero no suprimir tribunales.

h) El señor Presidente de la República Dr. Sacasa ha manifestado que su propósito es construir y nunca destruir, y por consiguiente, y si se quiere secundar su política administrativa, no debemos suprimir el Juzgado de Ciudad Darío; y

i) El partidismo no debería ser tomado en cuenta al tomar resoluciones de esta naturaleza como la propuesta supresión del mencionado Juzgado.

Los Dips. Murillo, Rizo Gadea, Castellón, Cerna, Urcuyo, López. Sevilla Sacasa y Mayorga (J. W.) se pronunciaron en favor del dictamen, expresando que apoyan su criterio en las siguientes razones:

a)—No los mueve ningún interés particular o político en favor del traslado del Juzgado de Ciudad Darío, sino únicamente motivos de interés general en pro de una administración de justicia limpia, honesta y equívale;

b)—Nadie niega la existencia de personas honorables y capacitadas en Ciudad Darío para desempeñar la comisión de jurados; pero se tiene la convicción de que el número de esas personas honorables y capacitadas no es suficiente para un lugar donde hay juzgados de Distrito del Crimen;

c) Debido a la no existencia de abogados titulados en Ciudad Darío se registran casos en que un mismo tinterillo, lleva la defensa y acusación de asunto, lo cual es inmoral y degradante;

d)—La no existencia de Médicos en Ciudad Darío hace que los dictámenes médico-legales en causas criminales adolezcan de errores gravísimos cuyas consecuencias son funestas en la administración de la justicia;

e)—Ciudad Darío no tiene un movimiento comercial suficiente que haga proporción a la existencia de un Juzgado Distrital;

f)—Si en un lapso de varios meses el Juzgado de Distrito de Matagalpa ha devuelto al de Ciudad Darío sin evacuar los expedientes de numerosos juicios, ello obedece a que un Departamento tan denso y extenso como es el de Matagalpa necesita urgentemente cuando menos un Juez más, pues no basta uno solo para ambas jurisdicciones;

g)—Ciento ochenta ciudadanos de la localidad de Terrabona, jurisdicción de Ciudad Darío, han solicitado el cambio de re-

sidencia del Juzgado en cuestión aunque tenga que ganar una distancia tres veces mayor, pues no hay garantías para sus intereses en Ciudad Darío;

h)—También se han recibido actas y mensajes telegráficos de importantes ciudadanos de Ciudad Darío pidiendo el traslado del Juzgado a Matagalpa;

i)—El traslado del Juzgado de Ciudad Darío a Matagalpa vendrá poner coto a las graves irregularidades de orden moral, social, jurídico y comercial que se han venido registrando en Ciudad Darío como consecuencia de haber ahí un juzgado de Distrito y en cambio no hay abogados ni médicos ni un número suficiente para integrar los tribunales de jurados; y en cambio habrá ganado la administración de justicia en todo el Departamento puesto que de esa manera van a funcionar dos Jueces de Distrito en la ciudad cabecera del Departamento,

Suficientemente discutido en lo particular el Art. 19 fué puesto a votación nominal siendo aprobado por 23 votos en favor y 15 en contra, así como el Art. 20 y último de la iniciativa.

A moción del Dip. Dr. Castellón se le dispensaron los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, y se nombró una Comisión para que pase al Senado a llevar los autógrafos y recomendar su aprobación, siendo designados para este fin los Dips. Cerna y Guerrero C.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 257

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Restablecer por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ocotul, aprobado el 2 de Septiembre de 1931, y sus reformas y adiciones posteriores a esa fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 19 de julio de 1935 — Sacasa — El Ministro de la Gobernación por la Ley—León de Bayle.

Nº 651

El presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Conceder permiso a la Municipalidad de San Jorge, Dpto. de Rivas para celebrar fiestas en aquella ciudad, durante los días 28, 29, y 30 del corriente mes, con exclusión de los juegos prohibidos por la ley y señalados en el art. 44 Pol.

Comuníquese—Casa Presidencial— Mana-

gua 15 de Marzo de 1935.—Sacasa—El Ministro de Policía—J. Iriás.

Nº 685

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Conceder permiso a la Municipalidad de Masatepe, para celebrar fiestas en aquella ciudad, durante los días 15, 16 y 17 de junio próximo, con exclusión de los juegos prohibidos por la Ley y señalados en el Art. 44 Pol.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 14 de mayo de 1935.—Sacasa—El Ministro de Policía—J. Iriás.

Nº 686

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Conceder permiso a los vecinos del caserío de Pueblo Viejo, Departamento de Chontales para que durante los días 28, 29 y 30 junio próximo celebren las fiestas de «San Pedro» con exclusión de los juegos prohibidos por la ley, y señalados en el art. 44 Pol.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D.N. 14 de mayo de 1935.—Sacasa—El Ministro de Policía—J. Iriás.

Nº 726

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Conceder permiso a la Municipalidad de Jinotepé, para celebrar fiestas en aquella ciudad durante los días 24, 25 y 26 de julio próximos, con exclusión de los juegos prohibidos por la ley y señalados en el Artº 44 Pol.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, 13 de junio de 1935—Sacasa—El Ministro de Policía.—J. Iriás.

### Guerra, Marina y Aviación

Nº 26—C

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el día de ayer falleció en esta ciudad, el señor Coronel Santos Ramos, quien prestó importantes servicios a la Nación, y siendo un deber del Estado rendir homenaje a sus leales servidores,

Acuerda:

1º—Lamentar el fallecimiento del señor Coronel Santos Ramos, mandándole tributar los honores de Coronel, a que correspondía su grado militar, para lo cual se giran las instrucciones pertinentes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de junio de 1935—Sacasa—El Ministro de la Guerra y Marina por la ley—León De Bayle.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR: Lisi Lacayo S

OFICINA Y ARCHIVO:

Campo de Marte. Teléfono: Campo de Marte 1-4-g

Apartado Número 1.

Valor de la Suscripción: **¶**

Para la República:

Número del día . . .	C\$ 0.02	Por trimestre . . .	C\$ 1.20
Número retrasado . . .	0.05	Por semestre . . .	2.40
Por mes . . . . .	0.40	Por año . . . . .	4.50

Para el Exterior:

Por semestre . . .	\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Para los clisés, treinta centavos de córdoba por pulgada cuadrada, hasta por tres publicaciones.

Para los avisos un centavo por cada una de las primeras cincuenta palabras y medio centavo por cada una de las excedentes. Esto para la primera publicación y la mitad por cada una de las siguientes.

Por una página, quince córdobas.

### Fomento y Obras Públicas

El suscrito Secretario de la Junta Departamental de Vialidad, notifica a los interesados, el siguiente Detalle del Impuesto de Vialidad que acuerda la Junta Departamental de Managua, para el año de 1935.

(Continúa—3)

Balcáceres Abraham	₡ 4.00
Brockmann Francisco	14.00
Bravo Silva e hijos menores, Enrique	4.00
Barreto María de los Angeles	3.00
Bravo Emilia Alfaro de	6.00
Berroterán Arturo	8.00
Blandón Isabel García de	5.00
Blandón Wenceslao	3.00

«C»

Cornavaca Valeriana Martínez de	9.00
Caligaris, Suc. de Angel	20.00
Cárcamo Berta C. de	4.00
Cabezas Luisa Ofelia	5.00
Cerna Luisa Cajina v. de	11.00
Cuevas Tomás	4.00
Conde Ramírez Nicolasa	8.00
Cuadra Romero Manuel	3.00
Castellón Hildebrando	5.00
Castellón Adrián	5.00
Castellón Camilo	5.00
Castellón Carlos Rafael	8.00
Cardoza Leonardo	4.00
Calero B., Domingo	3.00
Cárdenas Tula v. de	40.00
Cárdenas Adolfo	14.00
Cerna José Antonio	10.00
Cerna Maximiliano (J. A. Cerna)	5.00

(Continuará)

## Instrucción Pública

Nº 200

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Juan José Cabrera, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y Félix Montano, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Sr. Montano da en arriendo al Gobierno por el término de nueve meses a contar el primero de junio próximo al último de febrero de 1936, una casa de su propiedad que posee en esta ciudad en el barrio de La Libertad, con los linderos siguientes: Norte, solar de Sixta Medina; Oriente, solar de Lucrecia Molina; Sur, calle en medio con casa y solar de Mariana García y Poniente, casa y solar del arrendador, dicha casa servirá de local a la Escuela Mixta de dicho lugar.

II

El Gobierno pagará al Sr. Montano por este arriendo, la suma de seis córdobas (\$6.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Montano, todas las reparaciones del local el blanqueo en las épocas acostumbradas, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

V

El presente contrato será elevado al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en Chinandega, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco—Juan J. Cabrera—Jefe Político—Félix Montano—Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de junio de 1935—Sacasa—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, Lorenzo Guerrero.

Nº 201

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Juan José Cabrera, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y Vicenta Vallecillo, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

La Srita. Vallecillo da en arriendo por el término que dure el año escolar al Gobierno, una casa de su propiedad, situada en esta ciudad con los siguientes linderos: Oriente, calle en medio, casa y solar de Antonio Medina; Poniente, solar de Petrona Castillo; Norte, solar de Socorro Aréas; y Sur, calle en medio, casa de Francisca Moreno, cuya casa servirá de local a la Escuela Graduada de Niñas.

II

El Gobierno pagará a la Srita. Vallecillo por este arriendo, la suma de quince córdobas (\$15.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, mediante la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la Srita. Vallecillo, la limpieza de calle y solar, las reparaciones y blanqueo de dicha casa, en los meses acostumbrados, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

V

Este contrato empezará a sufrir sus efectos desde el veinte del corriente en adelante y se elevará al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco—Juan J. Cabrera—Jefe Político—Vicenta Vallecillo—Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de junio de 1935—Sacasa—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—Lorenzo Guerrero.

## Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua veintinueve de mayo de mil novecientos treinticinco. Las nueve de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho por el señor Valentin Horvilleur, del comercio de Granada.

Resulta:

Según póliza de exportación Nº 1691 liquidada y cancelada en la Aduana de Corinto el 28 de febrero y de 5 de marzo de 1935, respectivamente, dice el reclamante que por 3 kilos 970 gramos de oro en barras que exportó, la Aduana le cobró \$67.49; que presenta un certificado de análisis para demostrar que el oro exportado produjo de oro puro 2 kilos 143 gramos y de plata 895 gramos, por los

que a razón de C\$ 17.00 el kilo de oro y de C\$ 0.80 el de plata debe C\$ 37.15 y que teniendo pagados C\$ 67.49 pide se le devuelva la diferencia de . . . C\$ 30.34.

Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que sin número expidió la firma Alexander King Brown and Company Limited, de Manchester, Inglaterra, que debidamente legalizado presenta el reclamante, resulta que los metales exportados produjeron 2 kilos 143 gramos de oro puro y 895 gramos de plata, por los que a razón de C\$ 17.00 el kilo de oro y de C\$ 0.80 el de plata, deben los reclamantes C\$ 37.15; mas como tiene pagados C\$ 67.49 debe devolversele la diferencia de C\$ 30.34.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899 y decreto de 20 de septiembre de 1909.

Resuelve:

Reconocer al señor Valentín Horvilleur la cantidad de treinta córdobas, treinta y cuatro centavos, que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en La Gaceta—M. Borgh.—A. González, Srío.

Es conforme, Managua, 28 de mayo de 1935—A. González, Srío.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Las once de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este despacho por la sucesión de Angel Caligaris, a nombre y en representación de la Compañía Minera del Jabali, del comercio de Santo Domingo, Chontales,

Resulta:

Según póliza de exportación No 1052 liquidada y cancelada en la Aduana de Corinto el 5 y 12 de febrero, respectivamente, dicen los reclamantes que por 10 kilos y 93 gramos de oro en barras que exportaron, la Aduana les cobró C\$ 205.90 inclusive el recargo de 20% de garantía; que presentan un certificado de análisis para demostrar los metales concentrados exportados produjeron de oro puro 10 kilos y 151 gramos, por los que a C\$ 17.00 el kilo deben pagar C\$ 172.57 y que teniendo pagados . . . C\$ 205.90, piden que se les devuelva la diferencia de C\$ 33.33.

Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis No 3423 que expidió la Casa de Monedas de los Estados Unidos en Nueva York, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, encontrándose que los metales concentrados exportados produjeron de oro puro 10 kilos y 151 gramos, por los que a C\$ 17.00 por kilo neto adeudan los reclamantes . . . C\$ 172.57 y como pagaron C\$ 205.90 incluido el 20% de garantía, es de justicia reintegrarles la diferencia de C\$ 33.33.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899 y decreto de 20 de septiembre de 1909.

Resuelve:

Reconocer a la Compañía Minera del Jabali la cantidad de treinta y tres córdobas con treinta y tres centavos, que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en La Gaceta—M. Borgh.—A. González, Srío.

Es conforme, Managua, 5 de junio de 1935—A. González, Srío.

## MARCAS DE FABRICA

No 1245

Don Juan Manuel Caldera, apoderado de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos América, hace presentado este Ministerio solicitando registro esta República, esta marca de fábrica y comercio

## NITRAMON

que usa para distinguir: Un Nitrato de Amonia agente explosivo que en forma de cartucho o saco detona por el uso de un detonador de alta potencia.

Quien se crea con derecho oponerse esta solicitud, preséntese este Ministerio deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, cinco julio mil novecientos treinta y cinco—J. C. Quintana V., Oficial Mayor. 974 3 3

## CARTELES

### DENUNCIO DE MINAS

No 1243

Modesto López Moya y J. Clemente Gaitán, ambos mayores de edad, el primero agricultor viudo, del domicilio de Totogalpa; el segundo, casado, agricultor, de este domicilio, se han presentado exponiendo, que en Cuje, jurisdicción de Totogalpa, en cerro conocido han descubierto una veta mineral que produce oro, que corre de norte a sur, con su recuesto al occidente, limitada: al Norte, con quebrada Soledad, Oriente, cerros incultos y mina Sumus de don José Julián López Alfaro; al Sur, pertenencia de la mina Santa María de la propiedad de los exponentes y Occidente, mina San José de la propiedad de las señoras Angela Cáceres y María de la Luz Jarquín y la bautizan con el nombre Ensueño y piden se les conceda una pertenencia a cada uno.

El que se considere con derecho a oponerse, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Distrito para lo Civil y Minas, Somoto, veinti-seiete de junio de mil novecientos treinta y cinco Trinidad Pineda D.—Juan A. Aguilera, Srío.

972 3 3

No 1304

Señor Juez de Distrito y de Minas. Don Benjamín Saavedra Montiel, mayor de edad, negociante, casado, vecino de La Libertad manifiesta haber encontrado en jurisdicción de La Libertad, una veta llamada El Socorro, un hilo llamado El Carmen y otro llamado San Juan, todos auríferos en terrenos incultos, para descubrirlos pide una pertenencia, por ser cerro conocido, limitada así: Oriente, terreno que se dice de Sar. Miguel; Poniente, río San Miguel; Norte, plantel Buenos Aires de Lastenia Saavedra y Sur, propiedad de Pelayo Porta y hermanos. Arts. 41 y 53, Min. Presento muestras del hallazgo. Soy apoderado de Benjamín Saavedra Montiel, presento su poder y pido deje copia. Tengo casa esta ciudad para notificaciones. Juigalpa, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco—Manuel Sierra. Presentado por el doctor Manuel Sierra, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día diez de julio de mil novecientos treinta y cinco—S. García Zaldaña. Juzgado de Distrito y de minas por la ley. Juigalpa, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco. Las diez de la mañana. Tiénese al doctor Manuel Sierra, como apoderado de Benjamín Saavedra Montiel y tómese razón del poder acompañado para devolverse. Regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo y publíquese en la forma y por el término de ley—S. García Zaldaña—Teodoro Saravia, Secretario.

Es conforme, Juigalpa, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—S. García Zaldaña.—Teodoro Saravia, Secretario. 1031 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1233

María y Juana Ibarra, solicitan título supletorio finca urbana plaza San Ramón, esta ciudad compuesta casa tejas horcones, forro tabla, forma cañón, corredor interior, cocina, pozo y excusado en solar diez y seis varas ancho, cuarenta largo; linda: norte, Lola Lacayo; Sur, Gabriel García; Oriente, Virgilio Traña; Poniente, testamentaria Encarnación Carbonero. Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco junio mil novecientos treintaicinco.—Greg. Téllez. 967 3 3

Nº 1290

Josefa Dolores Ocón, mayor, vecina, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, como cincuenta manzanas terreno, con casa de tejas, dos tuquitos chagüite y unos de potrero, zacate guinea, cercada alambre dos y tres hilos, bajo estos linderos: Oriente, posesión de Luis Felipe Solano, río Grande de por medio; Poniente, la de Luparita Sevilla de Jarquín; Norte, la de José Vito García y camino a Terrabona y Sur, la de Luis Felipe Solano, río Grande de por medio, que la hubo por compra simple que de ella le hizo a su señora madre Marcelina Luna viuda de Ocón por la suma de cuarenta córdobas en cuyo valor la aprecia, no tiene título, número ni gravamen.

El que se crea con derecho a ella, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro treinta días.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, veinticuatro junio mil novecientos treintaicinco.—Testado—ejidal—No vale—J. Hernández C.—Adán F. Espinosa M., Srio. 1011 3 2

Nº 1293

Estanislao Morales, mayor, casado, abogado, este domicilio solicita título supletorio finca rústica situada Matazano esta jurisdicción, compuesta como doce manzanas terreno comunal, conteniendo café, potreros, lindando: Oriente, propiedad Jacinto Larios, camino en medio; Occidente, Norte, propiedades Cristóbal Cruz; Sur, propiedad Rosario Ramos.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, cinco julio mil novecientos treintaicinco.—Juan F. Cernas—C. Arroyo, Secretario. 1014 3 2.

TERRENOS NACIONALES

Nº 1242

Francisco Suárez, solicita adjudicación provisional, terreno baldío nacional a título gratuito, cincuenta hectáreas, situado en el punto llamado Paso Real de Murciélago, jurisdicción de Tola; estos linderos: Oriente, terrenos denunciados por Matías Castillo y Lorenzo Obando, camino real por medio con este último; Poniente, terreno nacional inculto; Norte, Río Murciélago y Sur, terrenos de Guisocoyol de sucesores de Carlos Holmann y terrenos nacionales.

Quien se crea con derecho, al terreno denunciado, ocurra a deducirlo dentro treinta días.

Secretaría, Subdelegación de Hacienda. Rivas, veintisiete de junio de mil novecientos treintaicinco.—Pedro J. Cerna. 970 3 3

Nº 1288

Rafael Morales Cerna, pide adjudicación título oneroso, lote terreno nacional ubicado Quilile esta jurisdicción limitado: Oriente, mejoras Cástulo López; Occidente, terreno denunciado Manuel Gómez, Francisca Rivas; Norte, cerro Ocote; Sur, mejoras Estanislao López.

Quien quiera oponerse hágalo dentro treinta días.

Jefatura Política, Matagalpa, diez julio mil novecientos treintaicinco.—Salv. Cuadra G.—F. Arturo Mendoza, Srio. 1009 3 2

Nº 1358

Francisco Cerda Guevara, solicita adjudicación provisional terreno baldío nacional a título gratuito, cincuenta hectáreas, en el punto llamado Cuascoto jurisdicción de Tola, estos linderos: Oriente, terrenos nacionales; Poniente, terrenos denunciados por Francisco García; Norte, quebrada de la Sebadía y Sur, río Cuascoto.

Quien se crea con derecho al terreno denunciado, ocurra a deducirlo dentro treinta días.

Secretaría, Subdelegación de Hacienda, Rivas dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro J. Cerna, Srio. 3 1

DENUNCIO DE CADUCIDAD DE MINAS

Nº 1068

A las once de la mañana, del veintiséis de julio próximo entrante, remataráse mejor postor mina San Lucas y plantel correspondiente por haberse declarado caduco el derecho por falta de pago del impuesto minero por la Compañía The Corderoy South Gold Mines Limited. Están situados en jurisdicción Santa Rosa, este departamento, lindando la mina: Oriente, cerro Guanacastillo; Poniente, plan de El Zarzal; Norte, cerro Picachón; Sur, Ubal Grande. Plantel, linda: Norte, monte inculto, pertenencia mina San Lucas; Sur, mina Capulín, terreno la Compañía; Oriente, monte inculto; Poniente, plantel David Argüello y río Caliente. Comprende tres pertenencias y demás derechos.

Remátase conforme artículo 209, Código Minería. Oyense pasturas legales.

Falta de pago conforme certificación fiscal cinco años.

Dado Juzgado Civil Distrito y de Minas, León, siete junio mil novecientos treintaicinco.—Raúl Argüello W., Srio. 839 5 4

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1297

Agustín Díaz, solicita arrendar veintiuna hectáreas terreno ejidal, cerro El Hule esta jurisdicción, linda: Norte, Desiderio González; Sur, Justo Serrano; Oriente, Bartolo Serrano y José Rivas; Poniente, Desiderio González.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, julio cinco de mil novecientos treintaicinco.—Nacor Miranda—Ramón González O., Srio. 1018 3 3

Nº 1300

El señor Manuel Hernández, mayor de edad, casado, albañil, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando la donación de un solar baldío perteneciente al dominio municipal situado en el barrio de Guanuca de esta ciudad bajo los siguientes linderos: por el Oriente y Sur, solares baldíos; al Norte, casa y solar de don Humberto Reyes, calle en medio y Occidente, solar y casa de don Adán Cortedano, calle en medio.

El que se considere con derecho en el solar deslindado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Matagalpa, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Daniel Olivares, Alcalde Municipal—Jesús Castillo, Secretario. 1020 3 3

Nº 1302

El señor Vicente Siles, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando la donación de un solar esquinero de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo perteneciente al dominio

municipal, situado en el barrio de Guanuca de esta ciudad, bajo los siguientes linderos: Oriente, solar baldío; Occidente, solar de don Sebastian Amador, calle en medio; Norte, con la Pila de la Empresa agua del municipio y Sur, con solar de Alcibiades Vega Surnay.

El que se considere con derecho en solar descrito y deslindado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Matagalpa, cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco—Daniel Olivas, Alcalde Municipal Jesús Castillo, Srío.

1022 3 3

## Nº 1306

Carmela Ubeda, mayor, soltera, de oficios domésticos de este vecindario, solicita arriendo un lote terreno municipal como diez y ocho manzanas en Pastule esta jurisdicción entre siguientes linderos: Oriente, terreno que antes era de Pablo Ubeda y ahora de Ramón Oporta; Poniente, camino de esta ciudad conduce a La Libertad; Norte, terreno que antes fuera de Vicente Suárez y hoy de la denunciante; Sur, terreno de los señores Salablanca.

Quien se crea con derecho, preséntese deducirlo en forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal, Juigalpa, once de julio de mil novecientos treinta y cinco—José Dolores Quiroz—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme, Juigalpa, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco—M. T. Martínez, Srío.

1033 3 3

## Nº 1314

Ulises Solís, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo terreno municipal situado Matamba esta jurisdicción con capacidad como tres manzanas con linderos siguientes: Oriente y Sur, terrenos de Pedro Aguinaga; Norte, Vicente Mendoza y Poniente, José Eliseo Rodríguez.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Camoapa, mayo cinco de mil novecientos treinta y cinco—Testado—arriendo—Poniente—no vale—Enmendado—Eliseo—vale—Hildebrando Flores M.—Benj. Suárez U., Srío.

Es conforme, Alcaldía Municipal, Camoapa, diez de julio de mil novecientos treinta y cinco—Benito Jirón, Srío.

1034 3 3

## Nº 1333

Pedro Carazo, vecino de San Lucas, denuncia para que se le dé en arriendo un lote de terreno, en el lugar Talpetate, en ejidos de esta ciudad, de treinta manzanas de cabida y bajo estos linderos: Oriente, propiedades de Rafael Gutiérrez y Juan Pablo Díaz; Occidente, Alejandro Carazo; Norte, el mismo Alejandro Carazo y Sur, camino que conduce al valle del Ciprián.

El que se crea con derecho a oponerse que ocurra a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal, Somoto, once de julio de mil novecientos treinta y cinco—J. Clemente Gaitán—M. Pérez D., Srío.

1052 3 2

## Nº 1333

Diego Millón, mayor, casado, agricultor este vecindario, solicita arriendo un lote de terreno municipal baldío, entre siguientes linderos: Norte, cercas que fueron de Manuel Miranda, hoy de Fulgencio Báez Contreras; Sur, terrenos de Eugenio Miranda y Luis Sandoval; Oriente, la carretera que de esta ciudad conduce a Puerto Díaz y Poniente, la misma carretera.

Quien se crea con derecho preséntese deducirlo en forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal, Juigalpa, diez y siete de julio

de mil novecientos treinta y cinco—Carlos M. Villanueva—M. T. Martínez, Srío

Es conforme, Juigalpa, diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cinco—M. T. Martínez, Srío.

1056 3 2

## REMATES

## Nº 1356

Cuatro tarde cinco agosto próximo, subastaráse en este Juzgado lote de terreno sito jurisdicción Los Brasiles, este departamento, mide cuatro manzanas y linda: Oriente, Adán Espinosa; Poniente, José María Sánchez; Norte, camino en medio, Desiderio Roa y Sur, Ricardo Contreras, línea férrea en medio.

Oyense posturas legales a base de treinta córdobas.

Juzgado 1º Local Civil, Managua, veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco—Rod. Morales, Srío.

1073 3 3

## Nº 1360

Cuatro tarde, ocho agosto próximo, oficina doctor Octavio Sánchez Casco, subastaráse finca rústica jurisdicción La Concepción, como de dos manzanas cabida, cultivada caña azúcar, linda: Oriente, herederos Vicente Calero y Adolfo Calero, camino; Poniente, herederos Vicente Calero; Norte, Mauricio Calero, antes y Sur, herederos Liberato Martínez y Marta González, camino.

Vale trescientos córdobas. Pertenece sucesión José Tomás Calero. Véndese para dividir producto entre herederos.

Oyense posturas.

Juzgado Partición, Masatepe, veinticuatro julio mil novecientos treinta y cinco—O. Sánchez C.—Alejandro Quesada, Srío.

3 2

## CITACION DE PROCESADOS

## Nº 1359

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Tiburcio Mejía, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de atentado y lesiones cometido en la autoridad del Juez de la Mesta Paulino Viera, de cuarenta años, soltero, agricultor y del domicilio de Santa María, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra, causen los mismos efectos como si estuviere presente si no comparece.

Recuérdase a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Ocotal, julio veinte y tres de mil novecientos treinta y cinco—T. R. Maldonado.

## Nº 1357

Por primera vez cito al procesado Fidencio Picado de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Margarito Talavera de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco—N. Paniagua Prado—Clemente García, Srío.